

NORTHERN RESEARCH & TRAINING INSTITUTE

185 Ave. F.D. Roosevelt, Suite 3D, San Juan, PR 00917



POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION

DOCUMENTO NORMATIVO

**GUIAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCION DE LA
PRIVACIDAD DE LA INFORMACION DEL ESTUDIANTE©**

©

2019

Introducción

Northern Research and Training Institute reconoce el interés legal y común de proteger la información privada del estudiante. La privacidad de la información personal no-pública constituye una preocupación al revisar los controles organizativos internos y los procedimientos de la Institución. Es necesario que la Institución, establezca las guías, normas y procedimientos relacionados con la protección a la privacidad de la información personal y que los estudiantes los conozcan.

Northern Research and Training Institute, adopta estas Guías, Normas y procedimientos relacionados a la privacidad de la información de los estudiantes que cumple con los requisitos reglamentarios aplicables. Además, establece la creación de una notificación que ayudará al estudiante de la Institución a entender los riesgos relacionados con la privacidad de la información. La notificación o aviso detallará los principios institucionales en cuanto a la protección de dicha información. Además, mantendrá informado a cada estudiante respecto a la información que la Institución comparte con terceros y proveerá a cada estudiante la opción de no autorizar que se comparta su información personal.

I. Base Legal y Alcance

Estas guías, normas y procedimientos se promulgan en virtud de la autoridad conferida a la Institución, por la FERPA. Están en conformidad con los estatutos de la Institución, el Código Penal de Puerto Rico, leyes federales y estatales aplicables.

II. Objetivos generales

- 2.1 Establecer un documento formal de los estándares de privacidad y protección de información de los estudiantes y consumidores.
- 2.2 Establecer los procedimientos necesarios para proteger la información de estudiantes y el control al compartir información con terceros.
- 2.3 Asegurarse de que se provean avisos a los estudiantes en cuanto a las guías y normas de privacidad y la protección a la información.
- 2.4 Establecer guías con relación a las condiciones bajo las cuales la Institución podrá compartir información financiera no-pública de los estudiantes con personas afiliadas o no-afiliadas.
- 2.5 Establecer guías que permitan a los estudiantes impedir que se divulgue información protegida a tercero no-afiliados.

III. Objetivos específicos

- 3.1 Establecer los procedimientos y prácticas que protejan la privacidad de la información de los estudiantes.
- 3.2 Establecer guías de control interno para recopilar, almacenar, transmitir y divulgar la referida información.
- 3.3 Asegurarse de que se cumpla con las leyes y reglamentos de privacidad aplicables.

3.4 Proveer métodos alternos para asegurarse de que los controles y procedimientos protejan efectivamente la información de los estudiantes y la privacidad de la misma.

3.5 Comprometer a la Institución a aceptar responsabilidad por la privacidad de información y por tanto, motivarla a que actúe con el mayor cuidado al procesar, transmitir, divulgar o destruir información de estudiantes.

IV. Definición de términos

Las definiciones utilizadas en este documento sobre privacidad de la información son consistentes con los términos e información contenida en la leyes y reglamentos aplicables a la Institución con relación a la protección/ privacidad de información de estudiantes. Es importante que se conozcan estas definiciones para manejar eficientemente este documento sobre privacidad. A continuación, se presentan las definiciones que ayudarán en la implantación de este documento normativo:

4.1 Claro y conspicuo – Atributo que facilite que un aviso de información se entienda razonablemente y que esté diseñado para llamar la atención de la naturaleza e importancia de la información contenida en el aviso.

4.2 Estudiante - Persona que solicita admisión a la Institución, esta matriculada o haya estado matriculada en algún programa académico de la Institución.

4.3 Información financiera:

4.3.1 Información financiera que el estudiante provee a la Institución personalmente para obtener servicios.

4.3.2 Información referente a un estudiante que resulte de una transacción que incluya servicios.

4.3.3 Información que la Institución obtiene de un estudiante al proveerle servicios.

4.4 Información personal no-pública – Información personal financiera no-pública e información personal de salud no-pública.

4.4.1 Información financiera personal no-pública significa:

4.4.1.1 Información financiera personalmente identificable.

4.4.1.2 Cualquier lista o descripción de estudiantes que se derive de información personal financiera no-pública.

4.4.2 Información personal de salud no-pública significa:

4.4.2.1 Información de salud que identifique al individuo que es el sujeto de la información.

4.4.2.2 Información de salud con respecto a la cual hay base razonable para creer que puede ser utilizada para identificar a la persona.

4.4.3 Información de salud – Significa cualquier información o dato, excepto edad o género sexual, ya sea oral, escrita o reproducida por cualquier método, confeccionada por o proveniente de un proveedor de servicios de salud o del propio estudiante con relación a:

4.4.3.1 La condición física, mental o de conducta, pasada, presente o futura de una persona.

4.4.3.2 El ofrecimiento de servicios de salud a una persona.

4.4.3.3 El pago por servicios de salud brindados a una persona.

V. Tipos de riesgos

Los funcionarios de la Institución están conscientes de los riesgos inherentes y potenciales en el desempeño de sus funciones. El no proteger la privacidad de la información de estudiantes al divulgar información confidencial, puede tener un impacto adverso en los estudiantes y la Institución, tanto a corto como a largo plazo. Por tanto, es de suma importancia identificar y evaluar riesgos como los siguientes:

5.1 Riesgo de incumplimiento – El incumplir con la leyes y reglamentos aplicables o con las guías, normas y procedimientos de la Institución relacionados con la privacidad de la información de los estudiantes.

5.2 Riesgo transaccional – El incumplir con los requisitos reglamentarios de protección a la información y a la privacidad de los estudiantes al realizar alguna transacción.

5.3 Riesgo de reputación – La falta de desarrollar y retener la confianza de los estudiantes al manejar información confidencial.

VI. Contenido del aviso o notificación de privacidad

Los avisos de privacidad contendrán la siguiente información:

6.1 Las categorías de la información personal financiera no-pública que la Institución recopila.

6.2 Las categorías de la información personal financiera no-pública que la Institución divulga.

6.3 Las categorías de terceros a quienes la Institución les divulga información personal financiera no-pública.

6.4 Las categorías de la información personal financiera no-pública acerca de pasados estudiantes de la Institución que se divulgan.

6.5 Una explicación del derecho del estudiante a impedir que se divulgue información personal no-pública a terceros, incluyendo el método mediante el cual él podrá ejercer su derecho.

6.6 Cualquier otra divulgación que la Institución tenga que hacer bajo la reglamentación aplicable.

6.7 Las normas y prácticas relacionadas con la protección de la confidencialidad y la seguridad de la información personal no-pública.

6.8 Cualquier otra divulgación que la Institución desee hacer.

VII. Limitaciones

La Institución no podrá, directa o indirectamente, divulgar información personal no pública alguna del estudiante a un tercero, a menos que:

7.1 Haya entregado al estudiante una notificación por escrito.

7.2 Haya entregado al estudiante una notificación por escrito sobre su derecho a impedir que se comparta información protegida.

7.3 Haya dado al estudiante una oportunidad razonable (30 días naturales luego que se enviará por correo la notificación) para prohibir la divulgación.

7.4 El estudiante no prohíba la divulgación.

VIII. Prohibición de divulgación, derecho a notificación y exclusión

8.1 El estudiante tiene la opción de prohibirle a la Institución que divulgue información personal a un tercero, excepto en aquellas situaciones en que la ley lo permita.

8.2 La Institución le notificará al estudiante mediante un aviso claro y conspicuo que explique adecuadamente su derecho de impedir que se comparta su información personal. La institución procesará la notificación de exclusión de manera que pueda razonablemente esperar que el estudiante haya recibido la misma por escrito. No se acepta o permite la notificación oral.

8.3 Cualquier información provista por el estudiante, que pueda identificarle como individuo, incluyendo pero sin limitarse a nombre, teléfono, dirección física y número de estudiante, y que no haya sido divulgada en un área pública o de acceso concedido, como sería el caso de sitios de redes sociales y/o foros, chats, y/o sitios de interacción social virtual, será protegida con los mejores estándares de seguridad que la Institución pueda proveer, y no será divulgada, compartida, vendida, alquilada, cedida o transferida a terceros a menos que medie el permiso expreso del estudiante, o se presenten las siguientes condiciones:

- Si la información es requerida por una orden administrativa o judicial
- Si es necesario para proteger los derechos y/o propiedad de la Institución
- Si protegerá la vida o la seguridad de cualquier persona

Al aceptar esta política de privacidad, el estudiante exime a la Institución de cualquier responsabilidad con relación a la divulgación de la información del estudiante a terceras personas, ya sea por consentimiento del estudiante o por las excepciones antes expuestas. Del mismo modo, el estudiante exime a la Institución, sus funcionarios, agentes o representantes, de cualquier reclamo administrativo o judicial, en la eventualidad de que alguna información se pierda, se destruya, o sea accedida por terceras personas que logren traspasar las medidas de seguridad establecidas por la Institución.

IX. Otras consideraciones

9.1 Un estudiante tendrá la oportunidad de tener acceso a su información y revisarla de una manera efectiva y no costosa.

9.2 La Institución mantendrá en el expediente del estudiante evidencia y copia de las notificaciones de privacidad, de las respuestas a estas notificaciones y de cualquier otro aviso. Cualquier información retenida por la Institución con relación a las actividades de protección de información y/o privacidad deberá cumplir con la reglamentación aplicable.

9.3 La destrucción o disposición de la información del estudiante, relacionada con este documento normativo deberá ajustarse a la reglamentación aplicable.

9.4 A todas las personas que provean servicios a la Institución y que tengan acceso a la información personal de los estudiantes, se les requerirá firmar un acuerdo de confidencialidad. Dicho acuerdo obligará a la otra parte a cumplir con los estándares de confidencialidad y con los controles de la Institución.

9.5 La Institución sólo podrá divulgar información personal de salud no-pública, cuando dicha información esté en conformidad con las guías y normas establecidas por la Institución y en cumplimiento de la Ley HIPAA.

X. Anejos

10.1 Se considera un anejo a este documento la normativa de la Institución sobre confidencialidad e información familiar bajo la Ley FERPA.

XI. Posibles inconsistencias entre leyes locales y federales

De existir leyes federales que no sean inconsistentes con la reglamentación local y que provean mayores protecciones, dichas leyes prevalecerán sobre este documento normativo de privacidad.

XII. Enmienda y derogación

Este documento de Guías, Normas y Procedimientos para la Protección de la Privacidad de la Información del Estudiante podrá ser enmendado o derogado por el Presidente de la Institución.

XIII. Separabilidad

Cada sección o sub-sección de este documento puede separarse de las otras. Por tanto, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

XIV. Vigencia

Este documento tendrá vigencia inmediata luego de ser aprobado por el Presidente de Northern Research and Training Institute.

XV. Aprobación

Ángel A. Fuentes Valentín, PhD
Ángel A. Fuentes Valentín, PhD
Presidente

15 de mayo de 2019

Fecha